

Bolívar cauca 07 de julio de 2022

Señor(a) Juez;

CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

E. S. D.

JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bolívar (C), identificado como aparece al pie de mi firma, acudo a su despacho de manera respetuosa, para exponer los siguientes hechos que fundamentan mi petición, dentro del proceso ejecutivo singular de MenorCuantía.

El día 25 de abril de 2022, se realiza por parte **LA OFICINA DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**, descuento por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$888.867)**, por concepto de EMBARGO CIVIL (1769 EMCIV1), teniendo en cuenta el Oficio N° 832 del 28 de octubre de 2020, el cual ordena el embargo y retención en la proporción legal del salario mensual.

Debido a las circunstancias antes descritas, solicito de manera respetuosa, a usted o a quien haga su vez, se realice la devolución en su totalidad del descuento y los que se puedan llegar a causar con posterioridad, ya que esto obedece a la liquidación definitiva, por terminación de contrato y no constituye salario.

Anexo constancia de la **OFICINA DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.

No siendo otro motivo me suscribo a usted.

Atentamente;

Javier Alberto Meneses Perez
JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ
C.C N° 76.334.284 de Bolívar ©

Rdb:
08-Julio-2022
H: 03:15 P.M.

Com. de Can. 02 de julio de 2022

Señor Jefe

ATAJADA OQUE TONDOÑO

PROCESO PROMISARIO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

En

JAVIER ALBERTO MENDEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado y con domicilio en
Bolívar (C), identificado como apoderado de la finca, siendo su cónyuge y/o conyugue
respetivos, para exponer los siguientes hechos que sustentan mi petición, de que del
proceso ejecutivo singular de Menor Cuantía.

El día 28 de abril de 2022, se realizó por parte de LA OFICINA DE NOMINA DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION, documento por el cual se otorgó el OCHO CIENTOS
OCHOENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$888.667),
por concepto de EMPEÑO CIVIL (CIVIL EMPLOY), teniendo en cuenta el Oficio N° 032
del 28 de octubre de 2020, el cual ordena el empuje y retención en la promoción
del asalto municipal.
Debido a las circunstancias antes descritas, solicito de manera respetuosa, a usted o a
quien haga su vez, se realice la devolución en su totalidad del dinero y se quite de
cuenta, para a causar con posterioridad, ya que esto opacaría a la ejecución
definitiva, por falta de concreción y no obstante, se han

Año completo de la OFICINA DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Así mismo se le pide que se realice a usted

Atentamente

JAVIER ALBERTO MENDEZ PEREZ

C.C. N° 124387 de Bolívar

**LA LIDER DE LA OFICINA DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL
DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta la solicitud de fecha 15 de junio de 2022, esta dependencia verificó en el Sistema de Nómina "Humano" de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que al señor **JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.76.334.284, se le registra descuento por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$888.867)**, por concepto de EMBARGO CIVIL (1769 EMCIV1) que corresponde a la liquidación definitiva y en la cual no está incluido el salario por cuanto fue retirado a partir del 25 de abril de 2022, teniendo en cuenta el Oficio No.832 del 28 de octubre de 2020, el cual ordena el embargo y retención en la proporción legal del salario mensual.

Dada en Popayán, a los quince (15) días del mes de junio del año 2022.



YENNY ESTELLA GAVIRIA GOMEZ
Profesional Universitario (E)
Secretaría de Educación y Cultura

Proyectó: Liliana Rosero Risueño.

